

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)*

**Proceso No.:** 110013103038-2018-00270-00

*Por auto de 8 de noviembre de 2021, se tuvo en cuenta en calidad de acreedor hipotecario al BANCO DE BOGOTÁ S.A. en virtud de las fusiones que se dieron entre COOPSIBATE con COOPDESARROLLO, entre este y MEGABANCO y finalmente este último con BANCO DE BOGOTÁ y que fueron acreditadas por el demandante*

*En virtud de lo anterior, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que notificara a la entidad financiera*

*El 30 de marzo de 2022 el abogado JUAN CARLOS PANIAGUA JAIME aportó poder especial para representar al Banco de Bogotá S.A. y solicitó ser notificados del auto que admitió la demanda.*

*Posteriormente se requirió al Banco de Bogotá para que previo a tenerlo por notificado por conducta concluyente aportara la Escritura Pública No. 1747 de 1º de diciembre de 1999, lo cual fue atendido en escrito radicado el 10 de mayo de 2023*

*Así las cosas, es claro que se tendrá por notificado al referido Banco del auto que admitió la demanda de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que se notifique la providencia en la que se le reconozca personaría para actuar a su abogado, esto el 25 de mayo de 2023*

*Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,*

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** personería para actuar al abogado JUAN CARLOS PANIAGUA en calidad de apoderado judicial del acreedor hipotecario BANCO DE BOGOTÁ S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO: TENER EN CUENTA que** el BANCO DE BOGOTÁ S.A. se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es el 25 mayo de 2023.

**NOTIFÍQUESE**

*Firmado electrónicamente*

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ**

*AR.*

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 67 hoy 26 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed955f42700e6a582a504ad8c36fbc06ef7a4b54dba1a5d5f336556c0f0c7841**

Documento generado en 25/05/2023 12:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>